



### AYUNTAMIENTOS

#### BARALLA

##### *Anuncio*

Mediante resolución de Alcaldía del día 22 de abril de 2026 se aprobaron las bases específicas que regirán la bolsa de empleo para la ampliación de la bolsa que servirá para contratación de personal para atender a relevos del personal auxiliar de ayuda en el hogar, ya que la que fue constituida en el año 2021 esta agotada. Los trabajadores contratados prestarán sus servicios, de carácter temporal, siendo su cometido llevar a cabo las tareas propias de cada puesto o cualquier otra que le pueda encomendar la Alcaldía, que guarden relación con el puesto a desempeñar y que afecten al funcionamiento del Servicio.

**Plazo de presentación de solicitudes:** en los cinco días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP.

Más información en las **bases específicas** de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Baraja y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://baralla.sedelectronica.es>

Este proceso selectivo está **exento de tasas**.

Baralla, 24 de abril de 2026.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 1069

#### BURELA

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

**PRIMERO-** Delegar en el Primero Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Mario Pillado Mon la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Antía Pérez García y Laura Sofía Semedo Brito, que se celebrará el día veintiocho de abril del dos mil veintiséis, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Burela, 24 de abril de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1070

#### CASTROVERDE

##### *Anuncio*

Que por resolución de alcaldía de fecha 22 de abril de 2026, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de gimnasia de mantenimiento y baile de salón correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe de 865 euros. El padrón quedará expuesto al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público: desde 30 de abril de 2026 a 30 de junio 2026, ámbolos dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 23 de abril de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1071

## CERVO

### Anuncio

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril de 2026, el expediente para la aprobación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio municipal de residencia y centro de día del Ayuntamiento de Cervo", con resolución expresa de las reclamaciones presentadas durante el período de información pública, se hace público su texto íntegro.

### **ORDENANZA REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Cervo es titular del servicio público de residencia y centro de día para personas mayores, competencia municipal conforme a la legislación de régimen local y en coordinación con el sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El servicio se presta mediante contrato de concesión de servicios, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente por la prestación de servicios públicos gestionados indirectamente tienen la condición de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

La aprobación de la presente ordenanza se realiza conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el servicio se integra en el Sistema Gallego de Servicios Sociales, de conformidad con la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, y demás normativa de desarrollo.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

A presente ordenanza tiene por objeto regular:

- a) La naturaleza jurídica de la prestación económica derivada del servicio.
- b) Los elementos esenciales de la prestación patrimonial pública no tributaria.
- c) El sistema de determinación y actualización de las tarifas.
- d) El régimen de devengo y pago.

##### **Artículo 2. Naturaleza jurídica**

1. Las cantidades exigidas por la utilización del servicio tienen la naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, conforme al artículo 20.6 del TRLRHL.
2. No tienen carácter tributario ni naturaleza de tasa.

3. Su exigencia fundamentara en la titularidad pública del servicio y en su prestación en régimen de concesión administrativa.

### **Artículo 3. Marco normativo aplicable**

El servicio se rige por:

- a) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL).
- c) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- d) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 13/2008, de Servicios Sociales de Galicia.
- f) Normativa autonómica de autorización y acreditación de centros.

## **CAPÍTULO II. ELEMENTOS DE La PRESTACIÓN**

### **Artículo 4. Hecho determinante**

Constituye el hecho determinante la utilización efectiva del servicio municipal de:

- a) Plaza residencial en cualquier grado de dependencia.
- b) Plaza de centro de día.
- c) Servicios complementarios asociados.

### **Artículo 5. Sujetos obligados**

1. Están obligadas al pago las personas usuarias del servicio.
2. En su caso, sus representantes legales u obligados civiles.
3. La determinación de la capacidad económica, cuando proceda, se realizará conforme a la normativa autonómica de servicios sociales.

### **Artículo 6. Determinación y Actualización de las Tarifas**

La cuantía de la prestación patrimonial pública no tributaria deberá garantizar la cobertura del coste efectivo del servicio.

## **CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y REVISIÓN**

### **Artículo 7. Determinación inicial**

1. Las tarifas iniciales aplicables a la prestación del servicio serán aprobadas por el órgano de contratación.
2. El acuerdo de aprobación tendrá como finalidad ajustar las tarifas previstas en la adjudicación a la estructura de costes reales y actuales, así como a las circunstancias socioeconómicas existentes en el momento del inicio del servicio, para garantizar el equilibrio económico-financiero de la concesión.

### **Artículo 8. Revisión de precios**

1. La modificación de las tarifas durante la vigencia del contrato se regirá por el estipulado en el correspondiente contrato administrativo y deberá ajustarse, en todo caso, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. El órgano de contratación será lo competente para acordar las modificaciones, que podrán ser tanto el alza como la baja y de oficio o por solicitud de la entidad concesionaria, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen legal y contractualmente .
3. Toda modificación se ajustarán en todo caso al procedimiento, supuestos y requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, garantizando en todo momento la protección del interés general y el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato.
4. La aprobación de la modificación no requerirá la modificación de la presente Ordenanza y producirá efectos desde su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, a los efectos meramente informativos, dicha aprobación se publicará en el tablero de anuncios de la residencia y centro de día, así como en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO IV. DEVENGO Y PAGO**

### **Artículo 9. Devengo**

1. La obligación de pago nace en el momento del ingreso efectivo en el servicio.

2. Las cuotas devengarán mensualmente el primero día de cada mes natural, o a parte proporcional que corresponda.

#### **Artículo 10. Facturación y pago**

1. La facturación será mensual.
2. El pago se realizará por domiciliación bancaria, dentro de los 5 primeros días de cada mes. De manera excepcional, debidamente acreditado en el expediente, se admitirán otras formas de pago.
3. Las fracciones prorratearán por días efectivos, en los casos de alta y baja en el servicio.
4. En el caso de ausencias por hospitalización o vacaciones superiores a 15 días, la persona usuaria pagará el importe correspondiente a la estancia efectiva en el centro, descontándose los días de ausencia.

#### **Artículo 11. Impago**

El impago podrá dar lugar:

1. Al requerimiento de pago realizado por el Ayuntamiento, mediante el procedimiento administrativo que corresponda, incluido el procedimiento de constricción.
2. A La adopción de las medidas previstas en la normativa aplicable al contrato suscrito con el usuario.
3. A La suspensión del servicio en los tener previstos en el Reglamento del Servicio.

### **CAPÍTULO V. GARANTÍAS JURÍDICAS**

#### **Artículo 12. Procedimiento**

Los actos administrativos derivados de la aplicación de esta ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

#### **Artículo 13. Recursos**

Contra los actos de aplicación de la presente ordenanza podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos previstos en la normativa vigente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

A presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las competencias de la Xunta de Galicia en materia de servicios sociales.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan sin efecto aquellas disposiciones municipales que contradigan lo establecido en esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cervo, 28 de abril de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1099

GUITIRIZ

*Anuncio*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los padrones del 1º trimestre del año 2026 correspondientes el agua, basura, canon y alcantarillas, por medio del presente se hace público que durante el plazo quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, quedan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes padrones, podrán interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas de los padrones de agua, basura, canon y alcantarillas correspondientes al primero trimestre del 2026, tendrá lugar desde el días **04/05/2026 al 03/07/2026** (ambos incluidos). El cobramiento se efectuará en alguna de las siguientes modalidades: mediante el sistema de domiciliación bancaria, según los datos facilitados por los sujetos pasivos que obren en esta Administración o presencialmente en cualquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en el recibo.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en lo citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas al agua, basura y alcantarillas se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como se estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que se produzcan.

La falta de pago en período voluntario del canon de agua supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 49.7 del 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

Guitiriz, 24 de abril de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1072

---

## O INCIO

### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, el expediente de modificación de créditos (Gestiona128/2026), expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto de 2026, por imponerte de 398.397,92 € (trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos).

Por medio del presente, se exponen al público el antedicho expediente de modificación de créditos, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentarlas reclamaciones o alegatos que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 38, en relación con los artículos 20 y 22 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

O Incio, 27 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, D. Héctor M. Corujo González.

R. 1100

---

## LUGO

### *Anuncio*

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con el de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A La citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados de que a partir del próximo 20 de abril y hasta 22 de junio del año 2026, ambos inclusive, pónse el cobro en período voluntario el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al primero trimestre de 2026.

Para el cobramiento del mismo, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el día 27 de abril de 2026.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos. En el caso de no recibirlos, lo obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla Nº197-planta baja

(Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo hasta lo la dice 20 de julio de 2026 utilizando el mismo recibo en cualquier de las oficinas de Abanca , Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos; todo esto sin prexuízo de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se poideran producir.

El impago del canon de agua en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 17 de abril de 2026.- La tenienta de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Ana María González Abelleira.

R. 1073

### Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del día 15 de abril de 2026, se aprobó, entre otros, el procedimiento de licitación para la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN La ZONA INDUSTRIAL DE Las GÁNDARAS. EXP. REF. 2025/C012/000005.**

Por medio de este anuncio se da a conocer la licitación conforme a las siguientes características:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) **Organismo:** Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación y Patrimonio.

#### 2.- Objeto del contrato.

la) **Descripción del objeto:** Regular la concesión para la utilización privativa de las parcelas con referencia catastral 8060902PH1686S0001QI y 83669G8PH1686N0001LM, con una superficie total aproximada de 44.369 m2, situadas en el parque empresarial de Las Gándaras, de titularidad pública municipal, con destino a la explotación, por parte del adjudicatario y a su cargo, de un área de estacionamiento segura y protegida en superficie para camiones y vehículos pesados de transporte

b) **Plazo de duración:** El plazo de utilización privativa del dominio público será de DIEZ (10) años, contados a partir del día de la formalización de la concesión en documento administrativo. Este plazo tendrá carácter improrrogable.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) **Tramitación:** ordinaria.

b) **Procedimiento:** abierto.

4.- **Tipo de licitación:** El canon a pagar por el concesionario se establece en un mínimo de 1.600 euros anuales, resultando finalmente el canon ofertado al alza por este en su oferta económica.

#### 5.- Garantías:

a) **Provisional:** No se exige.

b) **Definitiva:** 18.808 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) **Entidad:** Ayuntamiento de Lugo, Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) **Domicilio:** Ronda de la Muralla, 197, 3ª planta.

c) **Localidad y c.p.:** Lugo, 27002

d) **Teléfonos:** (982) 29-71-43, 29-73-01, 29-71-44

e) **Dirección internet:**

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Abusqueda\\_licitacion\\_vis&ubicacionOrganica=ol2NrbY OV10%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Abusqueda_licitacion_vis&ubicacionOrganica=ol2NrbY OV10%3D).)

f) **Fecha límite de obtención de documentos e información:** Hasta el final del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos de los contratistas.**

la) **Otros requisitos:** Los señalados en las bases reguladoras

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) **Fecha límite de presentación:** El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

b) **Documentación que hay que presentar:** A que figura en la cláusula novena de las bases.

c) **Lugar de presentación:**

1ª **Entidad** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Lugo (LECOL) que está a disposición de los licitadores en la siguiente dirección: [https://lecol.lugo.gal/sle\\_internet](https://lecol.lugo.gal/sle_internet)

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) **Entidad:** Ayuntamiento de Lugo.

b) **Domicilio:** Ronda de la Muralla, 197 (3ª Planta).

c) **Localidad:** Lugo.

d) **Fecha:** El acto público de apertura de la documentación y oferta de los interesados se celebrará al **según día hábil** posterior al final del plazo de presentación a las **9:00 horas** excepto modificación publicada con una antelación de 24 horas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**10.- Otras informaciones:** Las que se recogen en las bases reguladoras.

Lugo, 17 de abril de 2026.- La teniente de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Ana María González Abelleira.

R. 1074

*Anuncio*

Este Ayuntamiento comunica la exposición pública de la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio 2026, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme dispone el artículo 91 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por lo que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La matrícula, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas sujetas al IAE/IAE, (exentos y no exentos) estará a disposición de los obligados tributarios o sus representantes, durante el plazo de 15 días que comenzará a contar desde el día inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Hacienda Local, situado en la Rda. Muralla, 197, 2º andar, en horario de oficina (9:00 la 14:00 horas). Asimismo, dicha matrícula incluye las cuotas provinciales y nacionales cuando la dirección fiscal del sujeto pasivo corresponda a este Ayuntamiento. Este anuncio será publicado asimismo en los diarios locales de mayor difusión de la provincia.

Para la consulta de los datos de la matrícula se utilizarán preferentemente medios informáticos mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar la condición de obligado tributario o su representante a los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal.

Se advierte que la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la exclusión o alteración de cualquier de los datos a los que esta se refiere, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, en el plazo de 15 días que comenzará a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lugo competente por razón del territorio, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos dos recursos (art. 91 del RD Legislativo 2/2004, del 05/03, y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero).

Lugo, 15 de abril de 2026.- La 4ª teniente de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos, en virtud de designación de la Alcaldía según su Decreto n.º 10280/2025, del 04/11/2025, así como de la delegación por acuerdo n.º 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, Ilma. Sra. doña Ana María González Abelleira.

R. 1101

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

#### **APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DEL AGUA DEL 2º BIMESTRE 2026 (MARZO-ABRIL) Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Local del día 20.04.2026 se aprobaron lo listado cobratorios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua 2º bimestre 2026 (marzo-abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, la contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija como plazo de pago en período voluntario, desde el día 29/04/2026 hasta el 29/06/2026.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante:

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web [www.aqualia.es](http://www.aqualia.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 21 de abril de 2026.- El alcalde, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1075



*Anuncio***APROBACION PADRÓN FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEMÁS INSTALACIONES ANEXAS, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABONADOS Y DEL SERVICIO DE CURSOS DE NATACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS DEL MES DE MARZO 2026 Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Local del día 20.04.2026 se aprobó el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente el servicio de abonados y del servicio de cursos de natación internos y externos del mes de marzo del 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde el 18.05.2026 hasta el 20.07.2026.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 21 de abril de 2026.- El alcalde, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1076

*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 21/2026**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 075 del día 4 de abril de 2026 el anuncio referente a la exposición al público del expediente núm. 21/2026 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito por imponerte de 1.726.580,25€, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de ejercicios anteriores, segundo lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026. Transcurrido el plazo de la citada exposición sin presentarse reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de la dicha jurisdicción.

Resumen del presupuesto tras la modificación:

## Estado de INGRESOS

CAP	CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	5.841.500,79		5.841.500,79
II	450.000,00		450.000,00
III	3.806.911,69		3.806.911,69
IV	8.671.185,20		8.671.185,20
V	91.000,00		91.000,00
VI	0,00		0,00

VII	1.604.178,79		1.604.178,79
VIII	3.349.101,77	1.726.580,25	5.075.682,02
IX	0,00		0,00
	23.813.878,24	1.726.580,25	25.540.458,49

## Estado de GASTOS

CAP	CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	6.401.087,53		6.401.087,53
II	10.609.984,62	261.082,06	10.871.066,68
III	72.614,80		72.614,80
IV	1.138.993,96		1.138.993,96
V	0,00		0,00
VI	4.100.633,17	1.465.498,19	5.566.131,36
VII	1.447.064,16		1.447.064,16
VIII	6.000,00		6.000,00
IX	37.500,00		37.500,00
	23.813.878,24	1.726.580,25	25.540.458,49

Monforte de Lemos, 28 de abril de 2026.- El alcalde, José Tomé Roca, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1102

*Anuncio*

## APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) 2026-2027 de esta entidad local.

El que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; encontrándose la disposición del público en las dependencias de la Intervención Municipal.

Monforte de Lemos, 28 de abril de 2026.- El alcalde, José Tomé Roca, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1103

## RIORTORTO

*Anuncio*

Quedando definitivamente aprobado los expedientes de modificación de créditos MC 04/2026 en la modalidades de transferencia de crédito de imponente de 30.000 euros y el MC 05/2026 de suplemento de crédito y crédito extraordinario cuyo imponente total es de 50.280,64 euros, de acuerdo con el establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 en relación con el 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, que definitivamente queda como sigue:

Cap. 1 Gastos de personal	877.780,78 euros
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	586.298,00 “
Cap. 3 Gastos financieros	2.200,00 “
Cap. 4 Transferencias corrientes	64.600,00 “
Cap. 6 Inversiones reales	1.355.210,56 “
Cap. 9 Pasivos financieros	40.000,00 “
Total .....	2.926.089,34 euros

Riotorto, 24 de abril de 2026.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1077

## O VICEDO

### *Anuncio*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025, se exponen al público por plazo de quince días, junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Contas el día 24 de abril de 2026. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuáles serán examinadas por la dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.3.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

O Vicedo, 24 de abril de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1078

## XERMADE

### *Anuncio*

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 22/04/2026 se aprobó provisionalmente el padrón del impuesto municipal de las tasas de suministro de agua potable, recogida de basura y saneamiento del 1º trimestre del 2026, y queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a efectos de revisión o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no había habido ninguna.

El plazo para el pago de lo citado impuesto en período voluntario se fija entre los días 4 de mayo a 30 de junio de 2026, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón todos los interesados podrán interponer los recursos establecidos legalmente.

Las repercusiones del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el prado de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Xermade, 23 de abril de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 1079

### *Anuncio*

#### **PADRÓN SAF MES MARZO DE 2026.**

Por la Xunta de Gobierno Local del 22/04/2026 se aprobó el padrón correspondiente el mes de MARZO DE 2026, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene

---

carácter de notificación colectiva al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la 04/05/2026.

Xermade, 23 de abril de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 1080

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA